

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de junio de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva prendaria de mínima cuantía presentada por, BANCO DAVIVIENDA quien actúa por medio de apoderado, contra CLAUDIA MARCELES MARIN, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00496-00 la cual fue subsanada dentro del término legal. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
Soledad, octubre 12 de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de, BANCO DAVIVIENDA, quien actúa por medio de apoderado, contra CLAUDIA PATRICIA MARCELES MARIN, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-Escritura Pública No. 2196 del 11 de junio de 2016 visible a folio 8 – 53 y Pagare No. 05702027500392280

1. Por la suma de \$25.263.114.40 por concepto capital adeudado acelerado, contenido en el título valor – Pagare.

1.1 Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 12 de noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

2. por la suma de \$ 2.634.772.14 por concepto de capital vencido de las cuotas dejadas de cancelar desde el 30 de junio de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2020, detallado de la siguiente forma.

FECHA DE PAGO	CAPITAL VENCIDO
30 DE JUNIO DE 2018	\$ 70.517.62
30 DE JULIO DE 2018	\$71.568.80
30 DE AGOSTO 2018	\$ 72.635.65
30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 73.718.41
30 DE OCTUBRE DE 2018	\$ 74.817.30
30 DE NOVEIMBRE DE 2018	\$ 75.932.58
30 DE DICIEMBRE DE 2018	\$ 77.064.48
30 DE ENERO DE 2019	\$ 78.213.26
28 DE FEBRERO DE 2019	\$ 79.379.26
30 DE MARZO DE 2019	\$ 80.325.64
30 DE ABRIL DE 2019	\$ 81.402.68
30 DE MAYO DE 2019	\$ 82.616.12
30 DE JUNIO DE 2019	\$ 83.847.65
30 DE JULIO DE 2019	\$ 85.097.54
30 DE AGOSTO DE 2019	\$86.366.06

30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 87.653.49
30 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 88.960.11
30 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$ 90.286.19
30 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 91.632.06
30 DE ENERO DE 2020	\$ 92.997.99
29 DE FEBRERO DE 2020	\$ 94.384.28
30 DE MARZO DE 2020	\$ 95.791.23
30 DE ABRIL DE 2020	\$ 97.219.16
30 DE MAYO DE 2020	\$ 98.668.38
30 DE JUNIO DE 2020	\$ 100.139.19
30 DE JULIO DE 2020	\$ 101.631.93
30 DE AGOSTO DE 2020	\$ 103.146.93
30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 104.684.50
30 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 106.245.00
30 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 107.828.76
TOTAL	\$ 2.634.772.14

2.1.- Por los intereses corrientes generados sobre el capital enunciado en el numeral 2º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, así:

FECHA DE INTERESES CORRIENTES	CAPITAL VENCIDO
DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2018	\$ 70.517.62
DEL 1 AL 30 DE JULIO DE 2018	\$ 71.568.80
DEL 1 AL 30 DE AGOSTO 2018	\$ 72.635.65
DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 73.718.41
DEL 1 AL 30 DE OCTUBRE DE 2018	\$ 74.817.30
DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018	\$ 75.932.58
DEL 1 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2018	\$ 77.064.48
DEL 1 AL 30 DE ENERO DE 2019	\$ 78.213.26
DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2019	\$ 79.379.26
DEL 1 AL 30 DE MARZO DE 2019	\$ 80.325.64
DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2019	\$ 81.402.68
DEL 1 AL 30 DE MAYO DE 2019	\$ 82.616.12
DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2019	\$ 83.847.65
DEL 1 AL 30 DE JULIO DE 2019	\$ 85.097.54
DEL 1 AL 30 DE AGOSTO DE 2019	\$ 86.366.06
DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 87.653.49

DEL 1 AL 30 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 88.960.11
DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$ 90.286.19
DEL 1 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 91.632.06
DEL 1 AL 30 DE ENERO DE 2020	\$ 92.997.99
DEL 1 AL 29 DE FEBRERO DE 2020	\$ 94.384.28
DEL 1 AL 30 DE MARZO DE 2020	\$ 95.791.23
DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2020	\$ 97.219.16
DEL 1 AL 30 DE MAYO DE 2020	\$ 98.668.38
DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2020	\$ 100.139.19
DEL 1 AL 30 DE JULIO DE 2020	\$ 101.631.93
DEL 1 AL 30 DE AGOSTO DE 2020	\$ 103.146.93
DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 104.684.50
DEL 1 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 106.245.00
DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 107.828.76

2.2 Por los intereses moratorios generados sobre el capital vencido enunciado en el numeral 2º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el día siguiente del vencimiento de cada una de las cuotas dejadas de cancelar hasta el pago total de la obligación

3.-Por la suma de \$ 761.046.07 por concepto de seguro de vida, incendios, terremotos.

4.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

5.- Decrétese el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-158862 de propiedad del demandado CLAUDIA MARCELES MARIN identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.140.827.772. Ofíciase al registrador de instrumentos públicos de Soledad, previniéndolo de la necesidad de comprobar la propiedad del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 106 Hoy 13 DE OCTUBRE DE 2021.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria